

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 036

Callao, 25 de Agosto de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 25 de agosto de 2020, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

VISTOS:

El Oficio 00119 – 2019 – MINEDU / DM – SENAJU de fecha 09 de abril de 2019 (H.R. N° SGR – 009296), de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, el mediante Oficio 00056 – 2019 – MINEDU / DM – SENAJU – DIPROGE de fecha 18 de junio de 2019 (H.R. N° SGR – 016560), de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; el Informe N° 020 – 2019 / GRC / GRECYD – SARB de fecha 07 de mayo de 2019 y el Informe N° 128 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 28 de mayo de 2019, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR y el Memorándum Múltiple N° 122 – 2019 – GRC / GGR ambos de fecha 30 de mayo de 2019, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 023 – 2019 – GRC – GRRNGMA / JLA de fecha 04 de junio de 2019 y el Informe N° 55 – 2019 – GRC – GRRNYGM de fecha 06 de junio de 2019, de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al Gerente General Regional; el Informe N° 90 – 2019 – GRC – GRDE de fecha 17 de junio de 2019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 301 – 2019 – GRC / GRDS – ODSPIOVS de fecha 27 de junio de 2019, de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 173 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 01 de julio de 2019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Oficio N° 2387 – 2019 – GRC / DIRESA / DG / DESP / DAIS / UTAIEV / EVJ de fecha 14 de junio de 2019 (H.R. N° SGR – 015971), de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 036 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST / SDPPDFSST de fecha 13 de junio de 2019, de la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 060 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST de fecha 13 de junio de 2019, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 042 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST / SDPPDFSST de fecha 19 de julio de 2019, de la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 073 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST de fecha 19 de julio de 2019, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo remite a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 152 – 2019 – GRC – GRDS – DRTPEC – DPECL de fecha 19 de julio de 2019, de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Informe N° 090 – 2019 / GRC / GRDS / DRTPE de fecha 19 de julio de 2019 (H.R. N° SGR – 019492), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; el Memorándum N° 1305 – 2019 – DREC – OAL de fecha 19 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Legal de la DREC, el Informe N° 127 – E.XAQ – DGP – DREC – 2019 de fecha 16 de agosto de 2019, del Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica, el Memorándum N° 2038 – 2019 – DGP – DREC de fecha 19 de agosto de 2019, de la Dirección de Gestión Pedagógica, el Informe Legal N° 210 – 2019 – DREC – OAL – KJHU de fecha 22 de agosto de 2019, de la profesional de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorándum N° 1740 – 2019 – DREC – OAL de fecha 22 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 133 – E.XAQ – DGP – DREC – 2019 de fecha 23 de agosto de 2019, del Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica, el Informe N° 766 – 2019 – DREC – DGP – EE de fecha 23 de agosto de 2019, de la Dirección de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 4099 – 2019 – DGP – DREC de fecha 23 de agosto de 2019 (H.R. N° SGR – 022639), de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Memorándum N° 497 – 2019 – GRC / GR de fecha 28 de agosto de 2019, del Gobernador Regional del Callao; el Informe N° 037 – 2019 – GRC / GRECYD – OAMONTESINOSM de fecha 10 de septiembre de 2019, del Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 234 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 13 de septiembre de 2019, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 034 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR de fecha 24 de septiembre de 2019, del profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística, el Memorándum N° 2156 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 055 – 2019 – GRC / GRECYD – OAMONTESINOSM de fecha 13 de noviembre de 2019, del Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 303 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 046 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR de fecha 25 de noviembre de 2019, del profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística, el Informe N° 313 – 2019 – RC / GRPPAT / OP de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planificación, el Informe N° 3115 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 04 de diciembre de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorándum N° 2946 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1389 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CECYD de fecha 10 de julio de 2020, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con el Artículo 1 y los numerales 1 y 2 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, reconoce “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, asimismo, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones (...)”, y señala que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)”;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8, sobre las autonomías de gobierno, establece que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”; asimismo en los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17, sobre Participación Ciudadana, establece que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas” y “Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”, respectivamente;

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone en su Artículo 4 que, “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”; en su Artículo 8, numeral 7. sobre Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, el principio de Equidad, estableciendo que “(...) Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional”;

Que, en el inciso a. del Artículo 15 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone que son atribuciones del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, el literal o. del Artículo 21, de la acotada Ley, establece que estipula que el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene la atribución de “Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional”; asimismo en el literal a) del Artículo 37 de la acotada Ley, sobre Normas y disposiciones regionales, establece que “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional (...)”; en el Artículo 38 establece que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”;

Que, el Artículo 45 de la Ley en mención, sobre Funciones Generales, determina que “Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República: a) Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia. b) Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley (...)”;

Que, la precitada Ley señala en su Artículo 60 como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales, inciso “a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”, en su inciso “f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”, inciso “h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL
AROB OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, la Ley Nº 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y modificada por la Ley Nº 28722, contempla en su Artículo I la definición de Joven, en los siguientes términos: “Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida”;

Que, el Artículo 1 de la misma norma, que se encuentra referido al Objeto de la Ley, establece que “La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud”, y en su Artículo 2 referido a los Alcances de la Ley, señala que: “Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades (...)”; Además, en su Artículo 5 referido a Participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud, señala que “La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud”; Asimismo en el literal d) del Artículo 6 de la acotada norma, que se encuentra referido a la Definición y Conformación, señala que está conformado también por los Gobiernos Regionales;

Que, en el Artículo 1 referido al Objeto de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054 – 2018 – PCM, y su modificatoria, señala: “La presente norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado”;

Que, el Decreto Supremo Nº 056 – 2018 – PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, establece en su numeral 3.6 del Artículo 4, como uno de los lineamientos prioritarios del Gobierno: “Fomentar la generación de empleo formal y de calidad, con énfasis en los jóvenes”;

Que, el Decreto Supremo Nº 013 – 2019 – MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, dispone en su Artículo 2 sobre ámbito de aplicación que “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias” la misma que contempla en el Objetivo Prioritario 6 respecto a Incrementar la participación ciudadana de la población joven; asimismo, establece en su Artículo 3º sobre Implementación y ejecución de la Política Nacional de Juventud, que: “El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de la Juventud, conduce la Política Nacional de Juventud. Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades, a través de sus representantes, coordinan con la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Juventud”;

Que, según el Artículo 122º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que: “La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un Órgano de Línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación”; asimismo, conforme a los numerales 1. y 5. del Artículo 124º del mencionado Texto Único Ordenado, se establece que: “Son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte las siguientes: 1. Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes. (...) 5. Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad y con inclusión social, que promuevan el desarrollo de capacidades, la formación profesional y técnica descentralizada, el acceso a nuevas tecnologías y medios de comunicación, con especial énfasis en el segmento poblacional de jóvenes conforme a las políticas nacionales sobre la materia” respectivamente;

Que, en relación a ello, para ejecutar tales funciones, el Artículo 125º del citado TUO, estipula que: “Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte se organiza en: a. Oficina de Deporte y Recreación, b. Oficina de Juventud, c. Oficina de Administración de Villas Regionales, d) Órgano Desconcentrado: Dirección Regional de Educación del Callao”;

Que, respecto a la Oficina de Juventud, el numeral 2. del Artículo 131º, del TUO antes señalado, establece la siguiente función en relación a la conformación del COREJU: “Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos, económicos y sociales”;



Que, mediante Oficio 00119 – 2019 – MINEDU / DM – SENAJU de fecha 09 de abril de 2019, la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación con H.R. N° SGR – 009296 de fecha 15 de abril de 2019, comunica al Gobernador Regional del Callao y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sobre Foros Regionales de Juventud 2019, en el marco del Proceso Anual de Participación Juvenil 2019, cuyo objetivo es impulsar la participación activa y descentralizada de las diversas juventudes del país a través del fortalecimiento de capacidades en el Reto Joven y del aporte a la construcción de la Política Nacional de Juventud, por tanto, se ha previsto realizar el Foro Regional de la Juventud en la Región Callao;

Que, mediante Oficio 00056 – 2019 – MINEDU / DM – SENAJU – DIPROGE de fecha 18 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación con H.R. N° SGR – 016560 de fecha 21 de junio de 2019, comunica a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que se posterga el Foro Regional de Juventud del Callao con la finalidad de realizar una mayor convocatoria;

Que, con Informe N° 020 – 2019 / GRC / GRECYD – SARB de fecha 07 de mayo de 2019, el profesional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, concluye y recomienda llevar a cabo desde el Gobierno Regional del Callao, una política de desarrollo y apoyo en bien de la juventud, abarcando todos los quehaceres del desarrollo humano: social, educativo, cultural, deportivo, económico, político, de salud, etc., dando vida a una política regional de la juventud, remitiendo la propuesta de Ordenanza;

Que, mediante con Informe N° 128 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite al Gerente General Regional, el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la Creación del Consejo Regional de la Juventud. Asimismo, a fin de tener un mejor sustento técnico legal, recomienda *“salvo mejor parecer, requiera opinión a las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como, a las Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación del Callao, Dirección Regional de trabajo, entre otros órganos que estén relacionados con las políticas de juventud (...);”*

Que, con Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR de fecha 30 de mayo de 2019, el Gerente General Regional solicita a la Dirección Regional de Salud del Callao, a la Dirección Regional de Educación del Callao y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, opinión sobre la Creación del Consejo Regional de la Juventud e información sobre programas, proyectos y convenios vigentes a la fecha, a fin de evitar duplicidad en las atribuciones y funciones a ser desarrolladas, en atención al Informe N° 128 – 2019 – GRC / GRECYD;

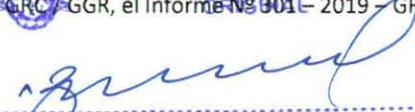
Que, con Memorándum Múltiple N° 122 – 2019 – GRC / GGR de fecha 30 de mayo de 2019, el Gerente General Regional solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, opinión sobre la Creación del Consejo Regional de la Juventud e información sobre programas, proyectos y convenios vigentes a la fecha, a fin de evitar duplicidad en las atribuciones y funciones a ser desarrolladas, en atención al Informe N° 128 – 2019 – GRC / GRECYD;

Que, mediante Informe N° 55 – 2019 – GRC – GRRNYGM de fecha 06 de junio de 2019, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al Gerente General Regional el Informe N° 023 – 2019 – GRC – GRRNGMA / JLA de fecha 04 de junio de 2019, mediante el cual el Especialista en Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa en atención al Memorándum Múltiple N° 122 – 2019 – GRC / GGR que no se puede emitir opinión técnico legal, porque no son atribuciones propias de la gerencia, según el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, por lo tanto no desarrolla programas, proyectos y convenios a la fecha;

Que, mediante Informe N° 90 – 2019 – GRC – GRDE de fecha 17 de junio de 2019, la Gerente Regional de Desarrollo Económico informa al Gerente General Regional en atención al Memorándum Múltiple N° 122 – 2019 – GRC / GGR que según el Artículo 85 del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao señala las funciones de la Gerencia a su cargo, por lo tanto, no ejecuta ni ha programado, actividades dirigidas exclusivamente a dicha población. En ese sentido, considera que el Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao, permitirá a los jóvenes contar con un espacio de consulta, coordinación y concertación de propuesta de la Política Regional de Juventud, y como espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado de los ámbitos Regional y las organizaciones de jóvenes; por lo que emite opinión favorable para la creación de dicho consejo;

Que, con Informe N° 301 – 2019 – GRC / GRDS – ODSPIOVS de fecha 27 de junio de 2019 la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe Técnico sobre la Creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao, concluye que *“La Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento opina favorablemente la creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao”;*

Que, mediante Informe N° 173 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 01 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite al Gerente General Regional en atención al Memorándum Múltiple N° 122 – 2019 – GRC / GGR, el Informe N° 301 – 2019 – GRC

CERTIFIQUE QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES VERDADERO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



/ GRDS – ODSPIOVS, mediante el cual “La Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento opina favorablemente la creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao”;

Que, mediante Oficio N° 2387 – 2019 – GRC / DIRESA / DG / DESP / DAIS / UTAIEV / EVJ de fecha 14 de junio de 2019 (H.R. N° SGR – 015971), el Director Regional de Salud del Callao, informa al Gerente General Regional en atención al Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR, que emite opinión favorable en relación a la Creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao, teniendo en cuenta la relevancia que tiene su participación en la vida política, social, cultural y económica de la Región Callao. Asimismo, hace de conocimiento que en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad a nivel de establecimientos de salud se ha implementado la atención integral de salud a la población joven que comprende intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, teniendo como eje de intervención la persona, familia y comunidad, indicando además que desde el punto de vista demográfico, según la oficina de estadística e informática de la Dirección Regional de Salud del Callao, la población joven en la Región Callao representa el 24.58% de la población total, equivalente a 262,492 jóvenes;

Que, con Informe N° 036 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST / SDPPDFSST de fecha 13 de junio de 2019, la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, informa a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo que cuenta con el Procedimiento Administrativo, numeral 145 Autorización de Trabajo para Adolescentes, dirigido a jóvenes de 14 a 17 años, asimismo, que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, preside el Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil en la Región Callao – CORPETI, en atención al Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR;

Que, con Informe N° 060 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST de fecha 13 de junio de 2019, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo remite a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 036 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST / SDPPDFSST, en atención al Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de junio de 2019 recaído en el Informe N° 060 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita ampliación en atención a lo solicitado con el Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de junio de 2019 recaído en el Informe N° 060 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo solicita ampliación en atención a lo solicitado con el Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR a la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe N° 042 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST / SDPPDFSST de fecha 19 de julio de 2019, la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, recomienda crear y conformar el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao, y dentro del consejo, podría constituirse e implementar la Mesa Regional de Diálogo Social Juvenil (en materia de trabajo decente), y crear y conformar el Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao, sugiriendo que se solicite opinión técnico legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR;

Que, con Informe N° 073 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST de fecha 19 de julio de 2019, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo remite a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 042 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST / SDPPDFSST, en atención al Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR;

Que, con Informe N° 152 – 2019 – GRC – GRDS – DRTPEC – DPECL de fecha 19 de julio de 2019, la Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, informa al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que es importante la creación del Consejo Regional de la Juventud en la Región Callao con la participación de los diversos sectores que formulan políticas nacionales, regionales y locales concordantes con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Plan de Desarrollo Concertado de la Región, en atención al Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR;

Que, mediante Informe N° 090 – 2019 / GRC / GRDS / DRTPE de fecha 19 de julio de 2019 (H.R. N° SGR – 019492), la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 073 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST y el Informe N° 152 – 2019 – GRC – GRDS – DRTPEC – DPECL en atención al Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR, sobre la Creación del Consejo Regional de la Juventud en la Región Callao;

Que, mediante Proveído de 05 de junio de 2019 recaído en la H.R. N° DREC – 026120 que adjunta el Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR, sobre la Creación del Consejo Regional de la Juventud en la Región Callao, la Dirección Regional de Educación del Callao, solicita opinión a la Dirección de Gestión Pedagógica y Oficina de Asesoría Legal,



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Memorandum N° 1305 – 2019 – DREC – OAL de fecha 19 de junio de 2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la DREC, solicita opinión técnica a la Dirección de Gestión Pedagógica del Expediente N° 026120, para después proceder a emitir opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 127 – E.XAQ – DGP – DREC – 2019 de fecha 16 de agosto de 2019, el Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica, concluye que *“La opinión técnica deviene en favorable, para que la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao proceda a la creación del Consejo Regional de la Juventud. Se debe promover la participación de los jóvenes para el fortalecimiento del sistema democrático; la promoción, reconocimiento y estímulo de los jóvenes, incidirán en la construcción de la ciudadanía”* y recomienda *“Derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para la opinión correspondiente”*;

Que, con Memorandum N° 2038 – 2019 – DGP – DREC de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Pedagógica remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 127 – E.XAQ – DGP – DREC – 2019 en atención al Expediente N° 026120, acerca de la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, mediante Informe Legal N° 210 – 2019 – DREC – OAL – KJHU de fecha 22 de agosto de 2019, la profesional de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que del análisis de los actuados se concluye que es necesario la *“Creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao”*, de conformidad con la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud y el Informe N° 127 – E.XAQ – DGP – DREC – 2019, por lo expuesto la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente, por lo que se recomienda derivar el presente informe legal al Área de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao;

Que, con Memorandum N° 1740 – 2019 – DREC – OAL de fecha 22 de agosto de 2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la DREC, remite a la Dirección de Gestión Pedagógica el Informe Legal N° 210 – 2019 – DREC – OAL – KJHU en atención al Expediente N° 026120, acerca de la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, mediante Informe N° 133 – E.XAQ – DGP – DREC – 2019 de fecha 23 de agosto de 2019, el Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica, concluye que *“Por lo anteriormente expuesto, se declara opinión favorable para que el Gobierno Regional del Callao proceda a la creación del Consejo Regional de la Juventud”*;

Que, con Informe N° 766 – 2019 – DREC – DGP – EE de fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Pedagógica informa a la Dirección Regional de Educación del Callao en atención al Expediente N° 026120, que *“Por lo anteriormente expuesto, se declara opinión favorable para que el Gobierno Regional del Callao proceda a la creación del Consejo Regional de la Juventud”*;

Que, mediante Oficio N° 4099 – 2019 – DGP – DREC de fecha 23 de agosto de 2019 (H.R. N° SGR – 022639), la Dirección Regional de Educación del Callao remite al Gobernador Regional del Callao la opinión técnica y legal favorable sobre la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao en atención al Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR, Expediente N° 026120;

Que, con Memorandum N° 497 – 2019 – GRC / GR de fecha 28 de agosto de 2019, el Gobernador Regional del Callao, remite el Oficio N° 4099 – 2019 – DGP – DREC, al Gerente General Regional, a fin de que tome conocimiento y recomendando que solicite opinión técnica y legal de nuestros órganos competentes, a fin de que se evalúe la viabilidad de lo solicitado de ser el caso;

Que, mediante Proveído de fecha 02 de septiembre de 2019 recaído en el Memorandum N° 497 – 2019 – GRC / GR, el Gerente General Regional solicita opinión a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sobre la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

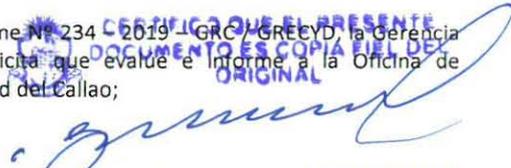
Que, con Informe N° 037 – 2019 – GRC / GRECYD – OAMONTESINOSM de fecha 10 de septiembre de 2019, el Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, concluye y recomienda, *“(…) elevar a la Gerencia General los actuados administrativos, relacionado con la propuesta de creación del denominado Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional del Callao, a fin de que la alta dirección, disponga que de acuerdo a sus atribuciones la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitan sus respectivos informes legales y técnicos sobre la pertinencia de la propuesta antes citada, para posteriormente, remitirlos al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que proceda con su aprobación, a través de la emisión de la Ordenanza Regional correspondiente”*;

Que, mediante Informe N° 234 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 13 de septiembre de 2019, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 037 – 2019 – GRC / GRECYD – OAMONTESINOSM sobre la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de septiembre de 2019 recaído en el Informe N° 234 – 2019 – GRC / GRECYD, el Gerente General Regional solicita informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de septiembre de 2019 recaído en el Informe N° 234 – 2019 – GRC / GRECYD, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita que evalúe e informe a la Oficina de Racionalización y Estadística sobre la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, con Informe N° 034 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR de fecha 24 de septiembre de 2019, el profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística, recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que, al haberse detectado observaciones a la propuesta, ésta sea remitida a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para que se absuelvan las observaciones planteadas;

Que, mediante Memorándum N° 2156 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 24 de septiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 034 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR, referente a la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N° 234 – 2019 – GRC / GRECYD;

Que, con Informe N° 055 – 2019 – GRC / GRECYD – OAMONTESINOSM de fecha 13 de noviembre de 2019, el Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, concluye y recomienda, "(...) remitir el presente informe que contiene la subsanación de observaciones, a la alta dirección, a fin de que esta los remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para posteriormente enviar los mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el objeto de proseguir con la tramitación del procedimiento de creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao";

Que, mediante Informe N° 303 – 2019 – GRC / GRECYD de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 055 – 2019 – GRC / GRECYD – OAMONTESINOSM sobre la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de noviembre de 2019 recaído en el Informe N° 303 – 2019 – GRC / GRECYD, el Gerente General Regional solicita informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Proveído de fecha 20 de noviembre de 2019 recaído en el Informe N° 303 – 2019 – GRC / GRECYD, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita informe a la Oficina de Racionalización y Estadística sobre la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;



Que, con Informe N° 046 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR de fecha 25 de noviembre de 2019, el profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística, opina que se continúe con el trámite de aprobación de la propuesta, por lo que debe ser derivada a la Oficina de Planificación y luego a la Oficina de Presupuesto y Tributación para las opiniones del caso, y de ser favorables dichas opiniones, derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de noviembre de 2019 recaído en el Informe N° 046 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita informe a la Oficina de Planificación sobre la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;



Que, con Informe N° 313 – 2019 – RC / GRPPAT / OP de fecha 02 de diciembre de 2019, la Oficina de Planificación, concluye que "La propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao, entre otros, se realiza en el marco de sus funciones y competencias de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para lo cual ha emitido sus opiniones favorables correspondientes, por lo que, debe proseguirse con el trámite respectivo", recomendando se remita a la Oficina de Presupuesto y Tributación para su opinión, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 046 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de diciembre de 2019 recaído en el Informe N° 313 – 2019 – RC / GRPPAT / OP, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita que evalúe e informe a la Oficina de Presupuesto y Tributación sobre la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, con Informe N° 3115 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 04 de diciembre de 2019, la Oficina de Presupuesto y Tributación concluye que: "Por lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, unidad orgánica que propone la creación del Consejo Regional de la Juventud, no irrogará gasto a la entidad, por consiguiente, esta oficina opina favorablemente por la continuación del trámite correspondiente, al no tener incidencia presupuestal dicha propuesta"; asimismo recomienda que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a lo recomendado mediante Informe N° 046 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR;

Que, mediante Memorándum N° 2946 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Informe N° 303 – 2019 – GRC / GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante el cual presenta la propuesta de la creación del Consejo Regional de la Juventud del Callao, el Informe N° 046 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR, Informe N° 313 – 2019 – RC / GRPPAT / OP y el Informe N° 3115 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPT, emitidos por la Oficina de Racionalización y Estadística la Oficina de Planificación y la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante los cuales emiten los informes técnicos correspondientes, recomendando la continuación del trámite correspondiente para la aprobación de dicha propuesta;

Que, por Informe Nº 1389 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: *“Por los fundamentos expuestos y opiniones favorables emitidas por las áreas competentes, en atención a lo dispuesto en el numeral 7), del artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional elaborado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao”;*

Que, por Dictamen Nº 001 – 2020 – GRC / CR – CECYD de fecha 10 de julio de 2020, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte recomienda al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformidad del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

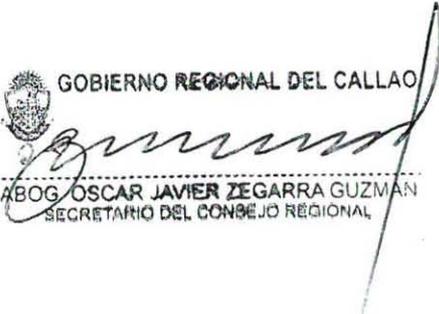
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 001 – 2020 – GRC / CR – CECYD de fecha 10 de julio de 2020, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, a la Dirección Regional de Educación del Callao y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en atención a la normatividad vigente.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y la Ordenanza Regional aprobada, a los órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Roberto Eliazar Fernández Geldres
Consejero Delegado


CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N°001-2020-GRC/CR-CECYD**

Callao, 10 de julio del 2020

**COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL CONSEJO
REGIONAL DEL CALLAO**

VISTOS:

Informe N°128-2019-GRC/GRECYD con fecha 29.MAY.2019 de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Oficio Múltiple N° 037-2019-GRC/GGR de fecha 30.MAY.2019 remitido por el Gerente General Regional; Memorándum Múltiple N° 122-2019-GRC/GGR con fecha 31 MAY.2019 remitido por el Gerente General Regional; Informe N° 55-2019-GRC-GRRNYGM de fecha 06.JUN.2019 remitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 90-2019-GRC-GRDE de fecha 17 de JUN.2019 remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 173-2019-GRC/GRDS de fecha 01.JUL.2019 remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Informe N° 042-2019-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST/SDPPDFSST con fecha 19.JUN.2019 remitido por la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 073-2019-GRC7GRDS/DRTPE/DPPDFSST con fecha 19.JUL.2019; Informe N° 90-2019-GRC/GRDS/DRTPE con fecha 19.JUL.2019; Informe Legal N° 210-2019-DREC-OAL-KJHU con fecha 22.AGOS.2019 remitido por la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 133-E.XAQ-DGP-DREC-2019 con fecha 23.AGOS.2019; Informe N° 766-2019-DREC-DGP-EE emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica con fecha 23.AGOS.2019; Oficio N° 4099-2019-DGP-DREC emitido por el Director Regional de Educación del Callao; Memorando N° 497-2019-GRC7GR con fecha 28.AGOS.2019 emitido por el Gobernador Regional; Informe N° 037-2019-GRC/GRECYD-OAMONTESINOSM con fecha 10.SET.2019; Informe N° 234-2019-GRC/GRECYD con fecha 13.SET.2019 emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 034-2019-GRC/GRPPAT/ORE-MRR con fecha 24.SET.2019, Memorándum N° 2156-2019-GRC/GRPPAT con fecha 24.SET.2019 remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 055-2019-GRC/GRECYD-OAMONTESINOSM con fecha 13.NOV.2019; Informe N° 303-2019-GRC/GRECYD con fecha 13.NOV.2019 remitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 046-2019-GRC/GRPPAT/ORE-MRR con fecha 25.NOV.2019; Informe N° 313-2019-RC/GRPPAT/OP con fecha 02.DIC.2019 remitido por la Oficina de Planificación; Informe N° 3115-2019-GRC/GRPPAT-OPT con fecha 04.DIC.2019 remitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; Memorándum N° 2946-2019-GRC/GRPPAT con fecha 05.DIC.2019 remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 1389-2019-GRC/GAJ con fecha 23.DIC.2019 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a través del Informe N°128-2019-GRC/GRECYD con fecha 29.MAY.2019, propone a la Gerencia general Regional que mediante Ordenanza Regional (cuyo proyecto acompaña), se establezca la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao, conforme lo establece el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en su artículo artículo 191 establece: Los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones, asimismo en su artículo 192° del dispositivo legal señalado en líneas anteriores, señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en amonio con la políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, por su parte el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales tienen como finalidad el fomentar el desarrollo sostenible, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante informe N° 90-2019-GRC-GRDE, considera que el Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao, permitirá a los jóvenes, contar con un espacio de consulta, coordinación y concertación de propuesta de la Política Regional de Juventud, y como espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado de los ámbitos Regional y las organizaciones de jóvenes, por consiguiente, es favorable para la creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao, salvo mejor parecer.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite informe técnico N°173 sobre la creación del consejo regional de la juventud de la Región Callao, adjuntando el informe N° 301-2019/GRC/GRDS-ODSPIOVS de la Oficina de desarrollo Social, Población e igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, opina que es favorable la Creación del Consejo Regional de Juventud de la Región del Callao.

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante informe N° 90-2019/GRC/GRDS/DRTPE, adjunta el informe N° 073-2019-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST emitido por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Informe N° 042-2019-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST/SDPPDFSST emitido por la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, recomendando en crear y conformar el consejo regional de la Juventud de la Región Callao;

Que, la Dirección Regional de Educación del Callao, mediante el informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Opina que es procedente, la Creación del Consejo Regional de la Regional Callao, de conformidad con Ley N° 27802- Ley del Consejo Nacional de la Juventud y el informe N 127-E.XAQ-DGP-DREC-2019 Y EL informe N° 766-2019-DREC-DGP-EE;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL


ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el informe N° 046-2019-GRC/GRPPAT/ORE-MRR, Informe N° 313-2019-RC/GRPPAT/OP y el informe N° 3115-2019-GRC/GRPAT-OPP emitidos por la Oficina de Racionalización y Estadística, Oficina de Planificación y la Oficina de Presupuesto y tributación, recomendando la continuación del trámite correspondiente para la aprobación de la Creación del Consejo Regional de la Regional Callao;

Que, tal sentido las áreas competentes han emitido informes pronunciándose sobre la propuesta de Ordenanza Regional hecha por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, enfatizando entre otras razones la autonomía de la que gozan los Gobiernos Regionales, así como el derecho de los jóvenes en participar e integrar en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del que hacer nacional, en el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado y la Sociedad en salvaguarda al artículo N°05 de la Ley N°27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud.

Que, cabe destacarse que en la Ley N°27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, contempla en su artículo I : “ Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida”. Y en su artículo V de la misma norma señala: Principio de Participación, El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao, ha merecido las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que a través de la Oficina de Racionalización y Estadística, ha señalado que la propuesta de Creación del Consejo Regional Juventud del Callao, no implica modificación del documento de gestión organizacional pues no se constituye en una unidad de organización en los términos previstos en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado y su modificatoria; indicando la Oficina de Presupuesto y Tributación que la propuesta no irroga gasto a la entidad, opinando favorablemente; y que en opinión de la Jefatura de la Oficina de Planificación, dicha propuesta se realiza en el marco de las competencias y funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente visar el proyecto de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza que aprueba la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno del Consejo Regional y por la Ley N°27867 Ley Organiza de Gobiernos Regionales por Unanimidad Dictamina:

DICTAMEN N° 001-GRC/CR-CECYD

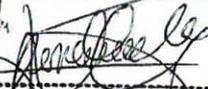
La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, recomienda al Consejo Regional Aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional "Que aprueba la Creación y Conformidad del Consejo Regional de la Juventud del Callao"; Conforme a las atribuciones previstas en el literal a) del Artículo 15 de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CESAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
Presidente de la Comisión de Educación,
Cultura y Deporte

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARISOL ANDREA LÓPEZ MENDOZA
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Roberto Eliazar Fernández Geldres
CONSEJERO REGIONAL

 CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 006

Callao, 25 de Agosto de 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 25 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estipula que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el literal o. del Artículo 21, de la acotada Ley, establece que estipula que el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene la atribución de *“Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional”*; asimismo el Artículo 38 establece que: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”*;

Que, la precitada Ley señala en su Artículo 60 como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales, inciso *“a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”*, en su inciso *“f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”*, inciso *“h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”*;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8, sobre las autonomías de gobierno, establece que *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*; asimismo en los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17, sobre Participación Ciudadana, establece que *“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFROG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas” y “Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”, respectivamente;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y modificada por la Ley N° 28722, contempla en su Artículo I la definición de Joven, en los siguientes términos: “Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida”;

Que, el Artículo 1 de la misma norma, que se encuentra referido al Objeto de la Ley, establece que “La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud”, y en su Artículo 2 referido a los Alcances de la Ley, señala que: “Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades (...)”; Además, en su Artículo 5 referido a Participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud, señala que “La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud”; Asimismo en el literal d) del Artículo 6 de la acotada norma, que se encuentra referido a la Definición y Conformación, señala que está conformado también por los Gobiernos Regionales;

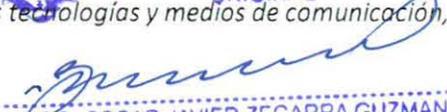
Que, el Decreto Supremo N° 013 – 2019 – MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, dispone en su Artículo 2 sobre ámbito de aplicación que “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias” la misma que contempla en el Objetivo Prioritario 6 respecto a Incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, según el Artículo 122º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que: “La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un Órgano de Línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación”;

Que, asimismo, conforme a los numerales 1. y 5. del Artículo 124º del mencionado Texto Único Ordenado, se establece que: “Son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte las siguientes: 1. Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes. (...) 5. Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad y con inclusión social, que promueva el desarrollo de capacidades, la formación profesional y técnica descentralizada, el acceso a nuevas tecnologías y medios de comunicación, con



CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL


AFOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- especial énfasis en el segmento poblacional de jóvenes conforme a las políticas nacionales sobre la materia” respectivamente;

Que, en relación a ello, para ejecutar tales funciones, el Artículo 125º del citado TUO, estipula que: “Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte se organiza en: a. Oficina de Deporte y Recreación, b. Oficina de Juventud, c. Oficina de Administración de Villas Regionales, d) Órgano Desconcentrado: Dirección Regional de Educación del Callao”;

Que, respecto a la Oficina de Juventud, el numeral 2. del Artículo 131º, del TUO antes señalado, establece la siguiente función en relación a la conformación del COREJU: “Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos, económicos y sociales”;

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que el Gobierno Regional del Callao apruebe la conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao como un espacio autónomo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Gobernador Regional de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DEL CALLAO

ARTÍCULO 1º.- Creación

Aprobar la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes, cuyos representantes son elegidos de manera democrática por representantes juveniles. Teniendo como finalidad contribuir al trabajo articulado entre las y los jóvenes y el Gobierno Regional del Callao para la promoción del desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 2º.- Funciones y Atribuciones del Consejo Regional de la Juventud del Callao

El Consejo Regional de la Juventud del Callao tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Ejercer la representación de las juventudes ante el gobierno regional o local y otras instituciones.
2. Recibir como espacio de consulta, las propuestas de las y los jóvenes de su jurisdicción y trasladar las mismas al Gobierno Regional del Callao.
3. Participar como espacio de consulta en la elaboración y seguimiento de políticas públicas.
4. Coordinar y articular con el gobierno local, regional y nacional, según corresponda, planes, programas, proyectos e iniciativas en favor de la juventud.
5. Incentivar la formalización de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes de la Provincia Constitucional del Callao.
6. Convocar a las organizaciones juveniles y jóvenes independientes a congresos, encuentros juveniles u otros espacios.
7. Actuar como espacio de consulta ante el gobierno regional y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes, con la finalidad de difundir los derechos y deberes que tienen los jóvenes.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

AROG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

8. Elaborar el Reglamento Inter del COREJU – Callao.

ARTÍCULO 3º.- Organización

El Consejo Regional de la Juventud del Callao, para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a) El Pleno del Consejo Regional de la Juventud del Callao.
- b) El Secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao.
- c) El Secretario Técnico del Consejo Regional de la Juventud del Callao.
- d) Grupos de Trabajo del Consejo Regional de la Juventud del Callao.

ARTÍCULO 4º.- Conformación

El Consejo Regional de la Juventud del Callao, estará conformado por adolescentes y jóvenes con un enfoque transversal de derechos, comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, con domicilio en la Provincia Constitucional del Callao, representantes de los consejos distritales de la juventud, las organizaciones juveniles, estudiantes de las instituciones educativas secundarias, institutos superiores, universidades públicas y privadas, secciones de juventud de organizaciones de poblaciones vulnerables, gremios laborales, partidos y movimientos políticos.

ARTÍCULO 5º.- Pleno del Consejo Regional de la Juventud del Callao

El Pleno es la instancia máxima del Consejo Regional de la Juventud del Callao, sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento para los mismos. Lo conforman todos los miembros acreditados por el Gobierno Regional del Callao, los cuales se reúnen en sesiones plenarias.

ARTÍCULO 6º.- Secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao

El Secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao es el representante del Consejo Regional de la Juventud del Callao y asume el compromiso de representar a las juventudes de la Provincia Constitucional del Callao. Es elegido por los representantes de las organizaciones juveniles y estamentos de las juventudes del Callao.

ARTÍCULO 7º.- Secretario Técnico del Consejo Regional de la Juventud del Callao

El Secretario Técnico del Consejo Regional de la Juventud del Callao es el responsable de articular y apoyar en el cumplimiento de sus funciones del Consejo Regional de la Juventud del Callao. Es el funcionario, designado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, participará de las sesiones del Pleno con derecho a voz y sin voto.

ARTÍCULO 8º.- Grupos de Trabajo del Consejo Regional de la Juventud del Callao

Los Grupos de Trabajo del Consejo Regional de la Juventud del Callao, son espacios que se conforman y funcionan de acuerdo a las temáticas priorizadas en la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 9º.- Período de Representación del Consejo Regional de la Juventud del Callao

Los miembros e instancias de organización del Consejo Regional de la Juventud del Callao, son de elección democrática por el período de dos (02) años, salvo el cargo de Secretario Técnico, que es por designación de

PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL
ROG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y sus representantes se reconocen mediante Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 10º.- Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que en cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, brinde asistencia técnica y operativa al COREJU – Callao para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11º.- Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional y en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles elaborar el Reglamento de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Gobernador del Gobierno Regional del Callao, para que mediante Decreto Regional reglamente la presente Ordenanza Regional en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles.

SEGUNDA.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.com.pe

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

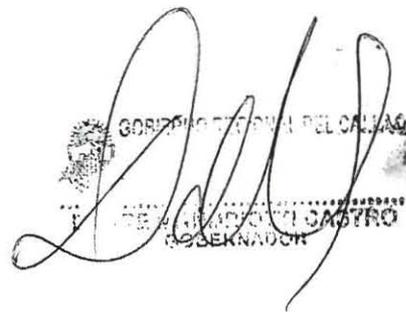
CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG. JUAN JOSÉ CASTRO
GOBERNADOR


CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO